CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No**.** 4143.010.26.1.704-2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

NIT: 805000889-0

OBJETO: Realizar el desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales y del talento humano de Educación Inicial de las IEO del Distrito de Santiago Cali acorde a los proyectos "Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales de las IEO de Cali con Ficha: BP-26002753, "Desarrollo de Estrategias de Fomento de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral en Santiago de Cali. Ficha: BP-26002954" y el "Fortalecimiento de la Atención Integral de las Niñas y Niños de Educación Inicial en las IEO de Santiago de Cali: ficha BP-26002921." Vigencia 2021.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($463.637.552) MCTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la firma del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001, hasta el 30 de Noviembre de 2021.

CDP No. 3500154651 expedido el 12 de mayo de 2021, 3500154199 expedido el 27 de abril de 2021, 3500154202 expedido el 27 de abril de 2021 y 3500154203, expedidos el 27 de abril del 2021.

Entre los suscritos a saber: por una parte JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3 según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración Central Municipal No.4112.010.20.0321 de fecha mayo 31 del 2021, Acta de posesión Nº 0163 del 2 de junio de 2021, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con NIT No. 805000889-0, creada adscrita a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre del 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una entidad autónoma, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del Sector Educativo quien se encuentra representada por HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 007 del 27 de abril de 2018, del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA,, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
3. De igual forma La Secretaría de Educación Distrital, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo en las modalidades y niveles establecidos por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

4. Que la Secretaría de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.
5. Que el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en virtud de la Pandemia denominada COVID-19 mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del año 2020.
6. Que para mitigar el impacto y frenar el contagio se han debido tomar medidas de distanciamientos sociales, aislamiento preventivo y cuarentenas, entre otros, con consecuencias imprevistas que necesariamente llevan a ajustar los contratos o convenios que se celebren por parte de Distrito de Santiago de Cali y adaptarlos a las nuevas condiciones de virtualidad.
7. Que el Acuerdo 477 de 2020, por el cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali “2020 2023”,” Cali, Unida por la Vida” consigna los compromisos con una gestión eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia COVID-19.
8. Que el Plan de Desarrollo establece la adopción de un modelo local que consigna los compromisos de una acción pública encaminada a enfrentar el riesgo de vida produciendo los cambios necesarios en el ámbito productivo institucional y social, promoviendo servicios y oportunidades necesarios para un buen vivir.
9. En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.
10. Por otra parte, El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”, en el Artículo 19 se autoriza al Alcalde para: “para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (…)”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.2128 de Diciembre 23 de 2020, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 202, aprobada mediante acuerdo No. 0484 de 2020.
12. Que para el desarrollo del proyecto se debe Realizar estrategias de fortalecimiento del talento humano de Educación Inicial en el marco de la atención Integral en Santiago de Cali. Acorde a los proyectos “Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales de las IEO de Cali Ficha BP-26002753, Desarrollo de Estrategias de Fomento de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral en Santiago de Cali. Ficha: BP-26002954 y Fortalecimiento de la Atención Integral de las Niñas y Niños de Educación Inicial en las IEO de Santiago de Cali: ficha BP-26002921”, por lo que se hace necesario contratar una entidad de connotada experiencia en la ejecución de contratos con la administración pública, que acrediten su idoneidad, además disponer de la capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.
13. Que por su parte, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide e) Estatuto General de Contratación de !a Administración Publica", establece en su artículo 3 que; "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
14. Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.
15. Que La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad oficial de Educación Superior, de carácter estatal, del orden Municipal, adscrita a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una entidad autónoma, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del Sector Educativo.
16. Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho con una trayectoria de más de 40 años, Tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas tecnológicos y universitarios, de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional

17. Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 3500154651 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (441.398.160), CDP 3500154199 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (44.225.732), CDP 3500154202 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (36.763.200) y el CDP 3500154203 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (51.600.000), con cargo a las Apropiaciones presupuestales :

APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030131/52040030002/BP260027531010101	$ 441.398.160
Total	$441.398.160
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/230503/52020020002/BP260029541010101	$44.225.732
Total	$44.225.732
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030101/52020010010/BP260029212010103	$36.763.200
Total	$36.763.200
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030101/52020010010/BP260029212030101	$51.600.000
Total	$51.600.000

18. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar el desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales y del talento humano de Educación Inicial de las IEO del Distrito de Santiago Cali acorde a los proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Transversales de las IEO de Cali con Ficha: BP-26002753, "Desarrollo de Estrategias de Fomento de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral en Santiago de Cali. Ficha: BP-26002954" y el "Fortalecimiento de la Atención Integral de las Niñas y Niños de Educación Inicial en las IEO de Santiago de Cali: ficha BP-26002921." Vigencia 2021". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá: a). Se promocionara los Proyectos Pedagógicos Transversales en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. B). Se brindaran acompañamientos en la implementación de los Proyectos Pedagógicos Transversales en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali para los directivos docentes, docentes, estudiantes y familia con un enfoque educativo integral comunitario. C). Acompañar a directivos docentes para la apropiación del preescolar integral de calidad. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($463.637.552) MCTE., y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 3500154651 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (441.398.160), CDP 3500154199 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (44.225.732), CDP 3500154202 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (36.763.200) y el CDP 3500154203 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (51.600.000), con cargo a las Apropiaciones presupuestales:

APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030131/52040030002/BP260027531010101	$ 441.398.160
Total	$441.398.160
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/230503/52020020002/BP260029541010101	$44.225.732
Total	$44.225.732
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030101/52020010010/BP260029212010103	$36.763.200
Total	$36.763.200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/0-2104/23030101/52020010010/BP260029212030101	$51.600.000
Total	$51.600.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1). Un primer pago, equivalente al 30% correspondiente a un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($139.091.266) MCTE una vez el CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. 3.2) Un segundo pago, equivalente al 30% correspondiente a un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($139.091.266) MCTE, previa presentación por parte del CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. 3.3) Un tercer pago, equivalente al 40% correspondiente a un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS ($185.455.020) MCTE, previa presentación por parte del CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Distrito de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será a partir de la firma del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2001, hasta el 30 de Noviembre de 2021. CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas: Conforme a la Ficha BP 26002753, se deberán ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar acompañamientos dirigidos a docentes y directivos docentes en investigación para el fortalecimiento de los proyectos Pedagógicos Transversales. Conforme a la Ficha BP 260002921, se deberán realizar las siguientes actividades: 2. Realizar seguimiento a la implementación de las trayectorias educativas de transición y primaria. 3. Acompañar a directivos docentes para la apropiación del preescolar integral de calidad. Conforme a la Ficha BP 26002954, se deberán realizar las siguientes actividades: 4. Actualizar la caracterización el Estado de la Educación Inicial. PARAGRAFO: Las actividades se deberán desarrollar en el marco de los decretos por los cuales se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por Covid 19 y los demás decretos que se encuentren en función de la misma, teniendo en cuanta todos los protocolos de bioseguridad, para su desarrollo. Lo anterior ha afectado la prestación del servicio educativo de manera presencial, contando con alguna IEO en alternancia y otras en virtualidad, por lo cual las obligaciones pueden ser desarrolladas de manera virtual o presencial conforme a la situación. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:** 1). Elaborar y Presentar el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato en el que detalle por cada actividad u obligación a ejecutar las acciones a realizar en la ejecución del contrato. 2.) Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 3). Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, asistencias y suministro de materiales para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo de las actividades enmarcadas en la ejecución del contrato. 4). Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5). Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, administrativo y obligaciones contractuales, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 6). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 7). Una vez finalice el objeto del contrato, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 8). Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 9). Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad Educativa, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 10). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 11). Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este contrato. 12). Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato. 13). Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 14). Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos del Distrito – Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Supervisor del contrato y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad, sin embargo toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 1). Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 16). Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 17). Reportar a la Secretaría de Educación Municipal el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 18). Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato. 19). Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente contrato, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa – Secretaría de Educación Distrital enviando copia de los diseños que van a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Municipal No 071 de enero de 2010 sobre Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 20). El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 21). Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 22). Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 23). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 24). Suscribir el acta de inicio y de terminación y/o liquidación del contrato. 25). Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 26). Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia en procesos pedagógicos institucionales. 27). Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disposición del servicio. 28). El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. 29). El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato. 30). Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. 31). Las demás inherentes al objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI: 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES. EL CONTRATISTA le garantiza al Distrito de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.CADUCIDAD: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PRESUPUESTO El Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($463.637.552) MCTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal el valor del presente CDP 3500154651 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (441.398.160), CDP 3500154199 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (44.225.732), CDP 3500154202 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (36.763.200) y el CDP 3500154203 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (51.600.000), con cargo a las Apropiaciones presupuestales :

APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030131/52040030002/BP260027531010101	$ 441.398.160
Total	$441.398.160
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/230503/52020020002/BP260029541010101	$44.225.732
Total	$44.225.732
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030101/52020010010/BP260029212010103	$36.763.200
Total	$36.763.200
APROPIACIÓN	**VALOR**
4143/0-2104/23030101/52020010010/BP260029212030101	$51.600.000
Total	$51.600.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN**.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**.** CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Distrito de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
Nombre: JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA Cargo: Secretario de Educación Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre: Hugo Alberto González López Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Avenida 6N No 28N-102, Teléfono: 6652828

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata CLÁUSULA Decima Octava del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGILANCIA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal... CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el domicilio del contratante Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación Distrital.

EL CONTRATANTE,

FIRMA ELECTRÓNICA
JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

FIRMA ELECTRÓNICA
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Representante Legal
C.C. No. 94.428.445 de Cali (Valle)
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
NIT: 805000889-0

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero – Abogada Contratista 0.
Sandra Johanna Ortiz Omen – Abogado Contratista
Reviso: Noralba García Moreno _ Subsecretaria de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.